

# ¿Qué hacer ante un Accidente Grave...?

Circular N°1



Los trabajos y labores realizadas en lecherías, al igual que todos los procesos humanos, están sujetas a riesgos de accidentes laborales, por lo cual en todo momento hay que trabajar cuidando y tomando las medidas que prevengan la ocurrencia de accidentes laborales de los trabajadores.

Lamentablemente, aún cuando no es una materia deseada, existe el riesgo de accidente grave y, dados los casos observados, es frecuente que los productores y administradores no sepan realmente qué deben hacer ante estas situaciones. Esta circular expone los conceptos y acciones a seguir ante un hecho de esta naturaleza.

## Accidente Grave o Fatal

- **Accidente de Trabajo Fatal**, es aquel accidente que provoca **la muerte del trabajador** en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- **Accidente de Trabajo Grave**, es cualquier accidente del trabajo que:
  1. Obligue a realizar maniobras de reanimación,
  2. Obligue a realizar maniobras de rescate,
  3. Ocurra por caída de altura de más de 2 metros,
  4. Provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
  5. Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Las interpretaciones sobre el primer y segundo punto citado, esto es, *'realizar maniobras de reanimación'* o *'realizar maniobras de rescate'*, ha llevado a la Superintendencia de Seguridad Social a precisar su alcance, estableciendo que se entenderá por:

- **Maniobras de Reanimación:** Es el conjunto de maniobras encaminadas a revertir un paro cardiorespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada), o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud entrenados).
- **Maniobras de Rescate:** Aquellas que permitan sacar al trabajador del lugar en que quedó, cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios. Un ejemplo de esto sería el que un trabajador caiga en un pozo y sólo puede salir con la ayuda de sus compañeros de trabajo.

## ¿Qué hacer ante un accidente grave?

El procedimiento establecido a seguir en estos casos es el siguiente:

1. Suspender inmediatamente la faena.

Se entenderá como **Faena afectada**, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y

origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores. Es decir puede ser un área limitada (la sala de ordeña) o bien, incluso todo un predio (intoxicación masiva por pesticida).

2. Permitir la evacuación de los trabajadores, si corresponde, por ejemplo si existe riesgo para los que permanecen en el área afectada.
3. El empleador deberá efectuar la denuncia ante a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Salud, así como ante la respectiva Inspección del Trabajo y,
4. El empleador podrá solicitar levantar la suspensión de las faenas, informando a la Inspección y a la Seremi respectivas, cuando haya subsanado las causas que originaron el accidente.

La reanudación de faenas podrá ser autorizada por la Inspección del Trabajo o por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, dependiendo de cuál de las dos efectuó la fiscalización y constató la suspensión, sin que sea necesario que ambas la autoricen.

Dicha autorización deberá constar por escrito, sea en papel o medio digital, debiendo mantenerse copia de ella en la respectiva faena.

5. Luego de ocurridos los hechos, el Comité Paritario de la empresa debe investigar y emitir un informe sobre el accidente. Si no hay Comité paritario, y aunque lo hubiere, la investigación del accidente, sus causas y formas de prevención, debe ser realizada con el apoyo del organismo de administración del seguro de accidentes del trabajo al cual está afiliado la empresa: ACHS, Mutua, IST, IPS.

## **¿Qué pasa de NO seguir Protocolo?**

No seguir el procedimiento señalado puede llevar a que la autoridad competente (Seremi de Salud o Inspección del Trabajo), multe con sanciones que van desde 50 a 150 UTM.

Por lo anterior, es útil instruir a las personas responsables que cuando ocurra un accidente grave se siga el procedimiento indicado. De lo contrario, es muy probable que las sanciones sean más caras que las propias consecuencias del accidente, especialmente cuando se trata de una caída de una altura mayor de dos (2) metros, en que no hubo mayores consecuencias, o bien, cuando un trabajador queda atrapado, sin que tampoco haya que lamentar lesiones graves. Por los alcances de las definiciones normativas, en ambos casos, se debe cumplir con el procedimiento establecido.

Es importante destacar que una parte importante de las sanciones que la Inspección del Trabajo ha cursado a los empleadores son por *“no proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores”*, por lo cual hay que estar prevenidos.

### **Fonos de Contacto para Denuncias (para toda la Región de los Ríos)**

<b>Seremi Salud Los Ríos (Depto. Salud Ocupacional)</b>	<b>63-2265145</b>
<b>Inspección del Trabajo Valdivia</b>	<b>63-2212737</b>